**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acción en favor de los humedales para las personas
y la naturaleza”**

**Wuhan (China) y Ginebra (Suiza), 5 a 13 de noviembre de 2022**

**Resolución XIV.11**

**La educación sobre los humedales en el sector de la educación formal**

1. RECONOCIENDO que la Convención sobre los Humedales entiende y promueve desde hace tiempo el papel de la educación en su labor, y RECONOCIENDO ADEMÁS el papel del Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) en apoyo a la planificación, ejecución y evaluación del trabajo relativo a la CECoP, incluyendo la educación formal, como parte de la labor continua de la Convención;

2. RECORDANDO que el papel de la educación y la comunicación en el fomento de la conciencia pública fue presentado en la 3ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes celebrada en Regina, Canadá, y que se adoptaron medidas progresivas en la COP4 (Montreux, Suiza), la COP5 (Kushiro, Japón) y la COP6 (Brisbane, Australia) para reconocer de una manera más formal el papel de la educación y trabajar en pro de un programa educativo específico de Ramsar;

3. RECONOCIENDO que la primera resolución aprobada por la Conferencia de las Partes Contratantes fue la Resolución VII.9, *Programa de Promoción de la Convención*, de 1999, en la que se señala al público en general, las escuelas, las comunidades Indígenas y el sector privado como grupos distintos con diferentes necesidades de comunicación.

4. PREOCUPADA porque, en los sucesivos programas de CECoP, ha sido mínima la orientación específica con respecto al sector de la educación formal y porque, si bien se mencionan claramente las escuelas y la educación formal en la Resolución VII.9 con las recomendaciones pertinentes, en los programas de CECoP posteriores (aprobados mediante las resoluciones VIII.31 y X.8) solo se menciona al “Sector de la Educación” como interesado directo; OBSERVANDO ADEMÁS que en el Programa de CECoP actual (aprobado mediante la Resolución XII.9), el Objetivo 8 promueve la elaboración y distribución de materiales educativos sobre los humedales “para su uso en los entornos de enseñanza oficial”, pero no proporciona orientación adicional alguna sobre los enfoques sugeridos;

5. OBSERVANDO que la educación ambiental ha ido evolucionando como un campo interdisciplinario, centrado en la alfabetización ambiental y en el entendimiento de la relación que tienen las personas con su entorno, y también que se ha ampliado para reconocer diversos tipos de conocimientos (p. ej., Indígenas, locales, científicos, etc.), tener en cuenta la diversidad, la equidad y la inclusión en las conversaciones sobre sostenibilidad ambiental e incluir áreas de interés específicas como la “Educación para el desarrollo sostenible (EDS)” y la “Educación para la diversidad biológica”;

6. RECONOCIENDO que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) publicó “Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible” en 2017 para apoyar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/C.2/74/L48, *Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*;

7. RECONOCIENDO ADEMÁS que la UNESCO ha invitado a sus Estados miembros y partes interesadas a hacer aportaciones a la nueva hoja de ruta de la EDS para 2030, cuyo objetivo es proporcionar orientación a los Estados miembros y otros interesados sobre la aplicación del nuevo marco mundial “Educación para el Desarrollo Sostenible: Hacia la consecución de los ODS”;

8. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las Partes Contratantes y Wetland Link International por su apoyo a la expansión mundial de centros y parques de humedales, que sirven como centros de educación sobre los humedales y aportan servicios valiosos al sector de la educación formal, tanto en los sitios de humedales como en el entorno escolar;

9. RECONOCIENDO que, si bien muchas Partes Contratantes disponen de planes de acción y programas de CECoP que incluyen la educación sobre los humedales, cabe seguir examinando cómo promover eficazmente los humedales en la educación formal;

10. RECONOCIENDO que la responsabilidad con respecto a la educación informal no es siempre uniforme en todas las jurisdicciones nacionales y que puede haber diferencias entre las Partes Contratantes con respecto a la forma de impartir la educación escolar, o la implantación o imposición de los planes de estudios;

11. RECONOCIENDO TAMBIÉN que la educación formal sobre los humedales puede complementar a la educación no formal e informal sobre los humedales y, a su vez, verse complementada por esta, aumentando así la conciencia pública;

12. RECONOCIENDO que, en el entorno escolar formal, la educación centrada en el medio ambiente proporciona a los alumnos una base para la concienciación, la apreciación, la adquisición de conocimientos y competencias, la motivación y la responsabilidad en relación con el medio ambiente y la conservación y un medio para influir en la mentalidad de los alumnos, los jóvenes y los educadores a fin de mejorar el conocimiento, la apreciación y la ordenación responsable de los ecosistemas en general;

13. RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia fundamental de la educación sobre los humedales centrada en los servicios de los ecosistemas para facilitar la comprensión de la importancia de los humedales para, entre otras cosas, reducir el riesgo de desastres, y en consecuencia, para promover su protección;

14. RECONOCIENDO ADEMÁS que el aprendizaje sobre el medio ambiente, tanto en el entorno escolar como en la naturaleza, puede apoyar el aprendizaje permanente, incluida la formación profesional, especialmente a través de la experiencia de los humedales;

15. CONSCIENTE de que una mayor orientación respecto del apoyo a la educación sobre los humedales en el sector de la educación formal puede redirigir la atención hacia este componente importante del programa de CECoP, habida cuenta de la oportunidad de llegar a la generación más joven durante sus años formativos; y

16. AFIRMANDO que la educación tiene la misma importancia que los demás componentes del programa de CECoP y que la sinergia entre los componentes puede facilitar la aplicación más eficaz de la Convención;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

17. INSTA a las Partes Contratantes a reconocer los beneficios de promover temas de educación sobre los humedales en la educación formal y en otros sectores para fomentar un mayor conocimiento sobre los humedales y sus valores;

18. ALIENTA a las Partes Contratantes a estudiar y apoyar estrategias para incorporar en mayor medida la educación sobre los humedales en los entornos de educación formal y para incrementar las oportunidades para la educación sobre los humedales en sus escuelas y centros de enseñanza, mediante acciones tales como:

i. identificar sus instituciones de educación formal y, si procede, coordinar acciones con arreglo a los planes de acción nacionales de comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) u otras herramientas nacionales de planificación;

ii. invitar a las autoridades gubernamentales responsables de la educación a formar parte del Comité Nacional de Ramsar, el Comité Nacional de Humedales u otros mecanismos similares, como miembros, a fin de estudiar las oportunidades para incluir temas y programas sobre humedales en los planes de estudio actuales;

iii. adoptar un enfoque nacional o subnacional para incluir en los planes de estudio escolares temas de educación sobre los humedales que estén ampliamente disponibles y accesibles para escuelas y docentes;

iv. establecer asociaciones con los centros y parques de humedales a fin de fomentar el desarrollo y aplicación del aprendizaje en las escuelas;

v. adoptar modelos de escuela experimental, de colaboración entre escuelas y de redes de escuelas;

vi. asociarse con el sector privado, cuando proceda, para apoyar programas de subvenciones específicos y diversas actividades prácticas;

vii. identificar asociaciones en base a los programas e iniciativas en curso, tales como el sistema de acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar, y movilizar recursos a través de esas asociaciones;

viii. mejorar la comunicación entre los interesados directos, con respecto a la educación sobre los humedales, a través de los coordinadores nacionales de CECoP; y

ix. fomentar la participación de los centros de enseñanza en la celebración del Día Mundial de los Humedales;

19. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que reconozcan el papel fundamental de los docentes para mejorar la inclusión eficaz de los humedales en los planes de estudio escolares y apoyen el fomento de la capacidad de los educadores en materia de ciencias de los humedales, incluyendo docentes, instructores e intérpretes ecológicos de los centros de humedales;

20. EXHORTA a las Partes Contratantes a que tengan en cuenta a otros asociados y sectores de la educación, tales como las autoridades responsables de la elaboración de los planes de estudio, universidades y capacitadores de docentes, Pueblos Indígenas y comunidades locales, museos, centros comunitarios, así como las asociaciones nacionales e internacionales de docentes, cuando proceda, que puedan ayudar a introducir temas sobre humedales en los planes de estudio formales y en la educación no formal e informal;

21. ALIENTA a las Partes Contratantes a que encuentren oportunidades para apoyar iniciativas de ciencia ciudadana que incluyan los conocimientos tradicionales, enfocadas en los humedales y llevadas a cabo por organizaciones centradas en los humedales y los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

22. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que utilicen las plataformas de educación en línea actualmente ofrecidas por organizaciones internacionales y regionales, tales como “Aprendizaje para la Naturaleza” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y “Escuela de la Tierra” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como modelos de los programas de educación existentes, con materiales educativos de calidad, adaptados para escuelas y acceso en línea;

23. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención a que examinen sus programas e identifiquen los elementos que puedan ser adaptados y utilizados en la educación escolar y en otros ámbitos educativos;

24. EXHORTA a las Partes Contratantes a que compartan ejemplos apropiados de material educativo, programas o planes de estudio relativos a los humedales para el sector de educación escolar, a través del sitio web de la Convención o por otros medios que colaboren con las iniciativas regionales de Ramsar, especialmente los Centros Regionales de Ramsar, y con otros programas y redes pertinentes, tales como Wetland Link International, la red mundial de centros de humedales;

25. ALIENTA a las Partes Contratantes a utilizar los informes nacionales de Ramsar para informar sobre los progresos realizados en relación con la educación sobre los humedales en las escuelas e instituciones educativas, según proceda;

26. ENCARGA a la Secretaría que analice el progreso logrado en el desarrollo y aplicación de programas de educación sobre los humedales, sobre la base de los informes nacionales y en colaboración con un grupo de trabajo pequeño integrado por expertos en CECoP creado especialmente con esta finalidad, e informe a la Conferencia de las Partes Contratantes sobre los progresos logrados en lo que se refiere respecto al objetivo de integrar la educación sobre los humedales en la educación formal; y

27. PIDE a la Secretaría que, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se esfuerce en lograr sinergias entre el objetivo de la Convención sobre los Humedales de incorporar la educación sobre los humedales en la educación formal mediante la hoja de ruta de la EDS para 2030 de la UNESCO.